

CONSTANCIA: Popayán, 22 de noviembre de 2023.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2023-774. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00774-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: FINESA S.A.
Demandada: EDIL HOYOS CAICEDO

Interlocutorio No. 2739

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por FINESA S.A. BIC actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de EDIL HOYOS CAICEDO la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 31 octubre de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

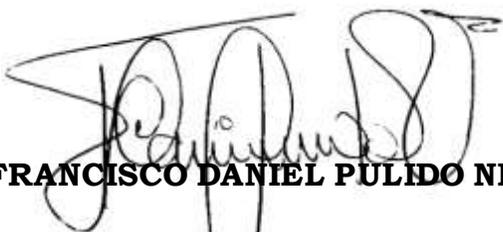
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por FINESA S.A. BIC actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de EDIL HOYOS CAICEDO, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz